



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/35/2015

Por el que se aprueba ampliar la Plantilla de Personal Eventual que operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237, expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/35/2015

Por el que se aprueba ampliar la Plantilla de Personal Eventual que operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México

"Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 248, expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

5. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
7. Que el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo número INE/CG260/2014, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
8. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, en sesión ordinaria celebrada el ocho de diciembre de dos mil catorce, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/78/2014, que el Instituto Electoral del Estado de México, implemente y opere el Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el Proceso Electoral para elegir Diputados a la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

9. Que en sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo número IEEM/CG/81/2014, la integración del Comité Técnico Asesor, previsto en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG260/2014, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce.
10. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de febrero del año en curso, esta Junta General aprobó mediante Acuerdo IEEM/JG/14/2015, la Plantilla de personal eventual de los Órganos Desconcentrados de este Instituto, para el periodo del dieciséis de febrero al treinta de junio del año en curso, la cual contiene 340 plazas asociadas a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015.
11. Que en sesión ordinaria del dieciséis de marzo del presente año, este Consejo General emitió el Acuerdo número IEEM/CG/43/2015, por el que emitió los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, entre cuyos anexos, se encuentra precisamente la Convocatoria para contratar hasta 761 ciudadanos, que puede ser personal de las propias Juntas, para ocupar puestos eventuales operativos como Capturistas, Digitalizadores o Verificadores en alguna de las 45 Juntas Distritales o 125 Juntas Municipales, para operar el citado Programa.
12. Que a través de oficio IEEM/DA/1719/2015, de fecha once de mayo del dos mil quince, la Dirección de Administración de este Instituto, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someter a consideración de la Junta General, lo relativo a la ampliación del número de plazas de capturistas PREP, derivado de que en la plantilla autorizada para el año 2015, se aprobaron un total de 340 plazas y en la convocatoria de capturistas PREP para operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 en el Estado de México, se pretende contratar un total de 761 plazas, para lo cual se fundamentó en el Acuerdo del Consejo General número IEEM/CG/78/2015, por el que se aprueba que el Instituto Electoral del Estado de México, implemente y opere el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/35/2015

Por el que se aprueba ampliar la Plantilla de Personal Eventual que operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México

13. Que el Titular de la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha trece de mayo de dos mil quince, mediante memorándum número IEEM/UIE/840/2015, en alcance a los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, que autorice la Plantilla de personal que operará el PREP en los órganos desconcentrados de acuerdo al anexo que adjuntó.
14. Que en alcance al oficio IEEM/DA/1719/2015, la Dirección de Administración de este Instituto, mediante oficio número IEEM/DA/1730/2015, de fecha trece de mayo del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General, lo relativo a la ampliación de número de plazas, por lo que se debe realizar la ampliación de 761 a 793, en atención al memorándum que se refiere en el Resultando que antecede; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, la Base citada en el párrafo anterior, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, establece que para los procesos federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados electorales preliminares.

Por su parte, la Base antes citada, en su Apartado C, numeral 8 señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado B de la propia Constitución Federal.

- II. Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.

- III. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que el artículo 104, numeral 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- V. Que el artículo 219, numeral 1, de la Ley General en cita, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.
- VI. Que el numeral 51^o de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, señala que la contratación del personal para la ejecución de los procesos del PREP, deberá apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos; aunado a lo anterior, se deberán realizar evaluaciones psicométricas.
- VII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Asimismo, el artículo en aplicación, en su párrafo décimo tercero, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México, tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la actividad relativa a los resultados preliminares.

- VIII.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por otra parte, la fracción XI, del párrafo tercero, del artículo antes mencionado, prevé la función del propio Instituto, de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral

- IX.** Que atento a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- X.** Que en términos del artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XI.** Que de conformidad con la fracción XX, del artículo 196, del Código Electoral de la Entidad, es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, diputados o ayuntamientos, al cual tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo General.
- XII.** Que en términos del artículo 203, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración es el área

encargada de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

XIII. Que el artículo 355, del Código Electoral del Estado de México, determina que los Consejos Distritales o Municipales, según el caso, harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

1. El Consejo correspondiente autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos y candidatos independientes podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción.
2. Los funcionarios electorales designados, recibirán las actas de escrutinio y cómputo, y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente al Secretaría Ejecutiva del Instituto.
3. El Secretario o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada al efecto, conforme al orden numérico de las casillas.
4. Los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar los resultados de la votación de las casillas.

XIV. Que los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, en su artículo 5, dispone que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es un mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC), de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), autorizados por el Instituto Electoral del Estado de México y señala además que es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), cuyas reglas

de operación e implementación son emitidas por el INE a través de los Lineamientos.

- XV.** Que el artículo 72 de los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, establece en número, el requerimiento de recursos humanos necesarios para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XVI.** Que el artículo 74 de los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, la Unidad de Informática y Estadística de este Instituto, podrá hacer los ajustes necesarios a las cantidades y plazos para el ejercicio de los recursos técnicos, humanos y de operación para el mejor funcionamiento del referido Programa.
- XVII.** Que una vez conocida la propuesta de ampliación, de 340 a 793 plazas eventuales, de la plantilla de personal que operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, presentada por la Dirección de Administración, a solicitud a su vez, del Titular de la Unidad de Informática y Estadística; esta Junta General estima procedente aprobarla.

Lo anterior en razón a que, es precisamente esa Unidad, el área especializada de este Instituto, quien tiene la encomienda por parte del Órgano Superior de Dirección, de operar dicho programa, aunado a que como se ha referido en el Considerando anterior, en términos del artículo 74 de los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, puede realizar los ajustes necesarios a las cantidades de recursos humanos, entre otros, para su operación.

No pasa desapercibido para esta Junta General que la Convocatoria para ocupar puestos eventuales operativos como Capturistas, Digitalizadores o Verificadores en alguna de las 45 Juntas Distritales o 125 Juntas Municipales, para operar el citado Programa, refiere la contratación de hasta 761 ciudadanos, que puede ser personal de las propias Juntas, por lo cual la ampliación de la plantilla, en principio ya se encontraba justificada hasta ese número, sin embargo como ya se ha citado con anterioridad, la Unidad de Informática y Estadística, en ejercicio de la atribución que le confiere la disposición normativa citada en el párrafo que antecede, estimó necesario aumentar hasta

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

793, el número de plazas, al estimar que ese número de personal es necesario para operar eficazmente el Programa de mérito.

Por lo tanto, esta Junta General, estima necesario dotar de ese número de servidores a la Unidad de Informática y Estadística, a fin de que cuente con los recursos humanos suficientes, para que el referido programa pueda ser operado debidamente y cumpla con los objetivos para los que fue aprobado e implementado por parte del Órgano Superior de Dirección.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba ampliar, de 340 a 793 plazas, la plantilla de personal eventual que operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, distribuida en los términos que se señalan la cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** La Dirección de Administración proveerá lo necesario para la aplicación de la plantilla aprobada por el Punto Primero, para lo cual notifíquesele el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos de esta Junta General.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la Unidad de Informática y Estadística de este Instituto, la ampliación de la plantilla referida en el Punto Primero, para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de mayo del año dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/35/2015

Por el que se aprueba ampliar la Plantilla de Personal Eventual que operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/35/2015 "POR EL QUE SE APRUEBA AMPLIAR LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL QUE OPERARÁ EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2015, EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez